



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 13 de enero del 2025.

### VISTO:

Los documentos que se acompañan en once (11) folios, en físico;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante CONTRATO N°061-2024-UNHEVAL de fecha 26 de diciembre del 2024, la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN y el CONSORCIO MEDIVET suscriben el Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- I ETAPA, con un plazo de ejecución de 480 días calendarios y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 15'521,412.77

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N°077-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J con fecha 26 de diciembre del 2024 se resuelve DESIGNAR, al Equipo de Inspección de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA, al Ing. Guillermo Javier Albornoz Ramos como Jefe de Inspección de Obra

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente: "*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*".

Que, en ese orden de ideas, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos".

Que, en mérito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante INFORME N°003-2024-IOGJAR con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 31 de diciembre del 2024, EL Inspector de Obra. remite la consulta respecto a la reubicación a los módulos que corresponde a la primera etapa del Proyecto integral de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y

...///

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA;

2. Que, mediante **CARTA N°331-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI** con fecha de recepción por parte del Consorcio Consultor Vetzoo el día 31 de diciembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la Consulta de respecto a la reubicación a los módulos que corresponde a la primera etapa del Proyecto integral de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA;**
3. Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01** firmada el día 31 de diciembre del 2024, el representante común del Consorcio Medivet Dr. Carlos Eduardo Villanueva Villar y Residente de Obra Ing. Elbio Fernando Felipe Matías, en Representación de la Entidad Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Ing. Guillermo Javier Alborno Ramos y por parte de la Inspección de Obra el Ing. Guillermo Javier Alborno Ramos; acuerdan la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA;**
4. Que, mediante **CARTA N°001-2025-CONS.CONSVETZOO** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 09 de enero del 2025, el Consulto Consorcio Vetzoo. remite la absolución de consultas respecto a la reubicación a los módulos que corresponde a la primera etapa del Proyecto integral de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA;** asimismo señala que, es necesario la reubicación de módulos a ejecutar dado que se busca aprovechar mejor los espacios del terreno a disposición, a fin de que no existan sobre costos para el proyecto , como es el caso de implementar planes de contingencia para la reubicación de los establos y ambientes existentes.
5. Que, mediante **ACTA DE MUTUO ACUERDO PARA REINICIO DE OBRA** firmada el día 10 de enero del 2025, el representante común del Consorcio Medivet Dr. Carlos Eduardo Villanueva Villar y Residente de Obra Ing. Elbio Fernando Felipe Matías, en Representación de la Entidad Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Ing. Guillermo Javier Alborno Ramos y por parte de la Inspección de Obra el Ing. Guillermo Javier Alborno Ramos; y en Representación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia el Decano de la Facultas, el Dr. Rosel Apestegui Livaque acuerdan de mutuo acuerdo el Reinicio de Ejecución de Obra N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA;**
6. Que, mediante **INFORME N°002-2025-IOGJAR** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 10 de enero del 2025, EL Inspector de Obra remite la conformidad respecto a la reubicación a los módulos que corresponde a la primera etapa del Proyecto integral de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA,** asimismo presenta la siguiente evaluación y análisis:

(...)

2. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS:

- Que según el **ACTA DE ACUERDO MUTUO PARA REINICIO DE OBRA**, menciona la siguiente:

(...)

- *En concordancia con el terreno, módulos existentes y módulos proyectados del proyecto integral, es fiable y favorece mejor al proyecto la reubicación de los módulos planteados en la presente etapa, con ello se evitarían realizar trabajos de acondicionamiento y estabilización de terreno, los cuales generan mayores costos, se evitaría realizar planes de contingencia para una movilización masiva de animales, equipos e infraestructuras existentes, además de preservar y aprovechar mejor las áreas libres del terreno.*
- *Dado que a la fecha el plazo de ejecución se encuentra suspendido mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°01**, se acuerda que dicha suspensión será levantada una vez sea aprobado mediante **ACTO RESOLUTIVO** la modificación de reubicación de módulos A1 +complementario, B1 y B2 considerados en la 1ra etapa del proyecto, dado que ya no sería necesario realizar un plan de contingencia para la reubicación de los establos existentes y con ello se levanta además la causal de la suspensión de plazo. (...)*

.../III

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

- **REUBICACIÓN DE LOS MÓDULOS**
  - **Eficiencia en el uso del terreno:** Se menciona que la reubicación aprovecharía mejor las áreas libres del terreno. Esto implica una planificación más estratégica del espacio, evitando posibles congestiones y maximizando la utilización del área disponible.
  - **Reducción de costos:** Evitar trabajos de acondicionamiento y estabilización del terreno es una ventaja significativa. Este tipo de trabajos suelen ser costosos y su eliminación podría traducirse en ahorros importantes en el presupuesto del proyecto.
  - **Prevención de trabajos adicionales:** La reubicación también evita la necesidad de planes de contingencia relacionados con la movilización de animales, equipos e infraestructuras existentes. La movilización masiva de estos recursos podría generar complicaciones y gastos adicionales, por lo que la reubicación se presenta como una solución más simple y económica.
  - **Preservación de recursos:** Al evitar la movilización masiva y el acondicionamiento de terreno, se contribuye también a la conservación de los recursos naturales y a la optimización del uso del espacio disponible.
  - **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**
  - **Condición para levantar la suspensión:** La suspensión será levantada una vez se apruebe la modificación de la reubicación de los módulos a través de un acto resolutorio. Esto sugiere que la modificación debe ser evaluada y formalizada antes de que se pueda reanudar el trabajo, lo cual implica una estructura administrativa y legal en la gestión del proyecto.
  - **Impacto de la reubicación sobre la suspensión:** La modificación de la reubicación tiene un efecto directo sobre la causal de la suspensión. La reubicación de los módulos evitaría la necesidad de un plan de contingencia para la reubicación de los establos existentes, lo que eliminaría una de las razones que justifican la suspensión del plazo. Este punto refleja que la reubicación no solo optimiza los recursos y reduce costos, sino que también facilita la reanudación de la obra al resolver problemas logísticos previos.
2. **CONCLUSIONES**
- la reubicación de los módulos es una solución favorable tanto desde el punto de vista económico como logístico, pues permite optimizar el uso del terreno y reducir costos asociados con trabajos de acondicionamiento y la movilización de recursos
3. **RECOMENDACIONES**
- Se recomienda la aprobación de la reubicación de los módulos **VIA ACTO RESOLUTIVO**, ya que es necesario para el reinicio de la ejecución de la obra.
- (...)

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

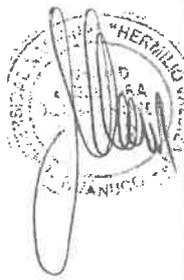
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la REUBICACIÓN DEL MODULO A1, BLOQUE B1 Y BLOQUE B2** concerniente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECTOR A1-CLINICA		
CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
A1	362752.5560	8899285.5730
A2	362772.8050	8899290.6850
A3	362779.3320	8899264.8360
A4	362772.4820	8899263.1070
A5	362773.8320	8899257.7600
A6	362767.8980	8899256.2620
A7	362766.5480	8899261.6090
A8	362766.3540	8899261.5600
A9	362763.1820	8899274.1670
A10	362755.9000	8899272.3280

SECTOR B1-DECANATURA		
CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
B1	362726.6170	8899263.7250
B2	362734.3740	8899265.6810
B3	362742.0060	8899235.4140
B4	362735.3060	8899233.7240
B5	362734.6200	8899236.4490
B6	362733.5620	8899236.1820

SECTOR B2- AULAS		
CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
C1	362756.7060	8899233.2570
C2	362764.7110	8899229.3450
C3	362753.5290	8899206.4610
C4	362751.6320	8899207.3880
C5	362748.4180	8899200.8110
C6	362750.3150	8899199.8840
C7	362742.127	8899183.128
C8	362734.1210	8899187.0400





**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que de conformidad con los alcances de Contrato N° 061-2024-UNHEVAL, corresponde al **CONSORCIO MEDIVET** y el Inspector, tomar las acciones correspondientes según los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tanto, ambos deberán cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al **Contratista (CONSORCIO MEDIVET)** y al **Inspector de Obra (Ing. Guillermo Javier Alborno Ramos)**, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"HERMILO VALDIZAN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS  
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**TRANSCRIPCIÓN**

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

Distribución:  
RECTOR  
TRANSPARENCIA  
OAJ  
OCI  
DIGA  
ARCHIVO